



Asesoría Jurídica  
PEGA / AGG / FEB

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 2521

COPIAPÓ, 01 OCT. 2021

### VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, D.F.L. N° 01, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución N° 07 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 4 de 2020 y su última modificación de 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que declara Alerta Sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV) y Decreto Exento N° 01 de 2020, del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

1. Que, el nuevo Coronavirus COVID-19 es una cepa de la familia de coronavirus que no se había identificado previamente en humanos. Los coronavirus son causantes de enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como Insuficiencia Respiratoria Grave o daño en otros órganos, que pueden poner en riesgo vital al paciente afectado.

2. Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.

3. Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N° 4 de 2020, y su última modificación de fecha 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, en virtud de la cual se extiende la alerta sanitaria en todo el territorio nacional hasta el día 31 de diciembre de



Asesoría Jurídica  
PEGA /ACG /FFB

2021. Así como por sus modificaciones, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.

4. Que, en este contexto, se requiere resguardar la salud de los habitantes de la Región de Atacama, por lo que para otorgar informaciones y comunicaciones a la ciudadanía, se requiere adquirir de los Servicios de informativos, mediante un programa radial, para la transmisión de actividades relativas al plan de acción Covid-19, difusión de la campaña de vacunación COVID-19 en la región de Atacama.

5. Que, en atención a lo anterior, mediante memorándum N°391, de fecha 30 de septiembre de 2021, la Jefa del Subdepto. de Operaciones solicita la emisión de resolución exenta que autorice la contratación mediante trato directo de los servicios de informativos para realizar un programa semanal de hasta 50 minutos, en horario matinal, con el objetivo difundir las actividades relativas al proceso de vacunación Covid-19 en la Región de Atacama.

6. Que, el artículo 4 N°2, del Decreto Supremo N°4, sobre Alerta Sanitaria, otorga facultades extraordinarias a los Servicios de Salud para disponer, entre otras, la siguiente medida: *"Efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta urgencia, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° letra c) de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, quedará liberada de los procedimientos de licitación, sin perjuicio de su publicación posterior en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)".*



Asesoría Jurídica  
PEGA /ACG /FFB

7. Que, conforme lo dispuesto en el artículo 8, letra c) de la Ley N° 19.886 en relación con el artículo 10 N° 3 de su reglamento, se establece que procede el trato o contratación directa *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*.

8. Que, atendida la naturaleza de la causal invocada y conforme con el inciso final de artículo 8 de la Ley N°19.886, sobre Compras Públicas y 51 de su Reglamento, no se requiere contar con el mínimo de tres cotizaciones previas, por lo que se procedió a realizar la contratación en forma directa a la empresa que más adelante se indica, resultando conveniente para los intereses requeridos, tanto en el orden técnico como económico, la oferta del proveedor que más adelante se indica.

9. Que, de conformidad con lo expuesto, se consideran satisfechos los supuestos legales y reglamentarios requeridos en las disposiciones citadas, razón por la cual dicto la siguiente

## RESOLUCIÓN

**1. DECLÁRESE URGENTE** la necesidad de adquirir mediante trato directo los Servicios de informativos, mediante la transmisión de un programa radial semanal de hasta 50 minutos, para la difusión de actividades relativas al proceso de vacunación Covid-19 en la región de Atacama, por un periodo de 14 semanas.

**2. AUTORÍZASE** el trato directo con el proveedor **COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA (RADIO NOSTALGICA) RUT 77.569.470-K**, conforme a la cotización que se adjunta, para la transmisión de un programa semana, radial, de hasta 50 minutos, en horario matinal, entre lunes y viernes para la difusión de actividades relativas al Proceso de vacunación Covid-19 en la región de Atacama, por un periodo de 14 semanas a contar desde la notificación al proveedor del requerimiento que realice el encargado de la contratación por parte de este Servicio de Salud, difundidos a través de "Radio Nostalgica FM", en el contexto del "Programa COVID-19 Coronavirus", de acuerdo a la cotización adjunta, por un valor **total de \$8.330.000 (ocho millones trescientos treinta mil pesos) IVA incluido.**



Asesoría Jurídica  
PEGA /ACG /FFB

**3. DESÍGNASE** como contraparte técnica y encargado de la contratación al Jefe Unidad Comunicaciones y Participación Ciudadana del Servicio de Salud Atacama.

**4. IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

**5. EFECTÚESE** la publicación de esta resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, portal Mercado Público.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE

#### DISTRIBUCIÓN

Depto. de Comunicaciones y Participación Ciudadana.  
Depto. de Finanzas  
Subdepto. de Operaciones ✓  
Asesoría Jurídica  
Oficina de Partes

**YASMIN FLORES HERRERA**  
**MINISTRO DE FE**  
**SERVICIO SALUD ATACAMA**